



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., jueves 17 de marzo de 2022.

Número 33

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforman los artículos 166, 168 y 170 de la Ley General de Víctimas..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 012 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N022-2022**, para la contratación relativa a: "Programa 2022 de Rehabilitación de Pavimentación, Alumbrado Público, Guarniciones, Banquetas en diversas vialidades Etapa 20 en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas", **LPE-N023-2022**, para la contratación relativa a: "Programa 2022 de Rehabilitación de Pavimentación, Alumbrado Público, Guarniciones, Banquetas en diversas vialidades Etapa 15 en el Municipio de Victoria, Tamaulipas" y **LPE-N024-2022**, para la contratación relativa a: "Programa 2022 de Rehabilitación de Pavimentación, Alumbrado Público, Guarniciones, Banquetas en diversas vialidades Etapa 17 en el Municipio de Victoria, Tamaulipas"..... 3

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO General 5/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se aprueba restablecer la impartición de justicia de manera ordinaria, y continuar con los servicios digitales y las medidas sanitarias, dada la contingencia derivada del COVID-19.... 5

R. AYUNTAMIENTO NUEVO MORELOS, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas..... 13

R. AYUNTAMIENTO VILLAGRÁN, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Villagrán, Tamaulipas..... 14

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforman los artículos 166, 168 y 170 de la Ley General de Víctimas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 166, 168 Y 170 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

Artículo Único.- Se reforman el primer párrafo del artículo 166; el primer y segundo párrafos del artículo 168 y el artículo 170 de la Ley General de Víctimas, para quedar como sigue:

Artículo 166. La Asesoría Jurídica estará integrada por asesores jurídicos de atención a víctimas, peritos, intérpretes o traductores lingüísticos y profesionistas técnicos de diversas disciplinas que se requieran para la defensa de los derechos de las víctimas.

...

Artículo 168. La víctima tendrá derecho a solicitar a la Comisión Ejecutiva o a las Comisiones de víctimas, según corresponda, que le proporcione un Asesor Jurídico en caso de que no quiera o no pueda contratar un abogado particular, el cual elegirá libremente desde el momento de su ingreso al Registro. En este caso, la Comisión Ejecutiva del Sistema Nacional de Víctimas deberá nombrarle uno a través de la Asesoría Jurídica Federal, así como un intérprete o traductor lingüístico cuando la víctima no comprenda el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual.

La víctima tendrá el derecho de que su abogado comparezca a todos los actos en los que ésta sea requerida, y de contar con un intérprete o traductor de su lengua, cuando así se requiera.

...

I. a V. ...

Artículo 170. Las entidades federativas contarán con Asesores Jurídicos de Atención a Víctimas adscritos a su respectiva unidad de Asesoría Jurídica de Atención a Víctimas, los cuales tendrán las funciones enunciadas en el artículo anterior, en su ámbito de competencia. También contarán con intérpretes o traductores lingüísticos que darán atención a las víctimas que no comprendan el idioma español o tengan discapacidad auditiva, verbal o visual.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los Congresos de las Entidades Federativas contarán con un plazo de 120 días para armonizar su respectiva legislación conforme a lo establecido en este Decreto.

Tercero. Las erogaciones que pudieran presentarse con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto correspondientes, para el ejercicio fiscal que corresponda.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021.- Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna, Presidente.- Sen. Olga Sánchez Cordero Dávila, Presidenta.- Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, Secretaria.- Sen. Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 15 de febrero de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández.**- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 012

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N022-2022**, para la contratación relativa a: **“PROGRAMA 2022 DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES, BANQUETAS EN DIVERSAS VIALIDADES ETAPA 20 EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS”**, **LPE-N023-2022**, para la contratación relativa a: **“PROGRAMA 2022 DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES, BANQUETAS EN DIVERSAS VIALIDADES ETAPA 15 EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS”** Y **LPE-N024-2022**, para la contratación relativa a: **“PROGRAMA 2022 DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES, BANQUETAS EN DIVERSAS VIALIDADES ETAPA 17 EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS”** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N022-2022	\$2,000.00	15/04/2022	11/04/2022 10:00 horas	11/04/2022 11:00 horas	21/04/2022 13:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Programa 2022 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones, banquetas en diversas vialidades Etapa 20.				24/05/2022	240	\$8'000,000.00

- Ubicación de la obra: Reynosa, Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de Supervisión Zona Norte, Calle Occidental s/n Esquina con calle Rosalinda Guerrero Col. Longoria Cp.88660, Reynosa, Tam. Tel: 899-454-9579.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N023-2022	\$2,000.00	16/04/2022	12/04/2022 10:00 horas	12/04/2022 11:00 horas	22/04/2022 09:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Programa 2022 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones, banquetas en diversas vialidades Etapa 15				25/05/2022	210	\$3'000,000.00

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N024-2022	\$2,000.00	16/04/2022	12/04/2022 12:00 horas	12/04/2022 13:00 horas	22/04/2022 11:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Programa 2022 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones, banquetas en diversas vialidades Etapa 17.				25/05/2022	180	\$2'000,000.00

- Ubicación de las obras: Cd. Victoria, Tamaulipas.

- Las visitas al sitio de realización de los trabajos se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las oficinas de la Subsecretaría de Vías Terrestres ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 10, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.

- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 17 DE MARZO DEL 2022.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.- Rúbrica.**

PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA

En sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 5/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se aprueba restablecer la impartición de justicia de manera ordinaria, y continuar con los servicios digitales y las medidas sanitarias, dada la contingencia derivada del COVID-19.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado contando con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Que congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV, XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de su competencia, tendientes a mejorar la impartición de justicia; dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.

SEGUNDO.- Que, de igual manera, el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Son atribuciones del Consejo de la Judicatura; XVI.- Elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del poder judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia ...".

TERCERO.- De conformidad con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.

CUARTO.- Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general.

Asimismo, la Ley citada en su artículo 2°, establece algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud, como son:

- El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

QUINTO.- Que el jueves treinta de julio del dos mil veinte, el Supremo Tribunal de Justicia de Estado de Tamaulipas, mediante acuerdo plenario determinó levantar la suspensión de labores decretada por el acuerdo general del dieciocho de marzo de dos mil veinte y sus prórrogas respectivas, y, en consecuencia, se reanudan las actividades de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, esto con efectos a partir del tres de agosto del dos mil veinte; señalando que el Consejo de la Judicatura proveerá lo conducente respecto los órganos jurisdiccionales de primera instancia y las dependencias administrativas, como consecuencia de lo anterior mediante sesión extraordinaria de fecha treinta de julio de dos mil veinte, este Consejo emitió el Acuerdo General 15/2020 a efecto de reactivar en todos los juicios los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia en línea, así como para establecer el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia del COVID-19, el cual tuvo diversas modificaciones y adiciones desde el transcurso de su emisión; posteriormente mediante sesión extraordinaria de doce de noviembre de dos mil veintiuno, se emitió el Acuerdo General 7/2021 mediante el cual se aprobó que la administración e impartición de justicia se efectuara de manera electrónica y física, así como el establecimiento del esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia derivada del COVID-19, mismo que se encuentra vigente hasta el quince del presente mes y año.

SEXTO.- Que ante la actual contingencia, derivada del virus SARS-CoV-2, distintas autoridades federales y estatales han adoptado diversas medidas concernientes a mitigar los efectos que impactarían en la salud pública del país; en ese sentido el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Salud, publicó en el Periódico Oficial, en fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID- 19) en el Estado, estableciendo que todos los municipios de la entidad, se encuentran en fase II.

SÉPTIMO.- Que el Consejo de Judicatura Federal, mediante sesión ordinaria de doce de enero de dos mil veintidós emitió el Acuerdo General 1/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 21/2020, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia, prolongando los efectos de dicho acuerdo hasta el primero de mayo de dos mil veintidós. De igual manera, en esa misma fecha, emitió el Acuerdo General 2/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 22/2020, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia, prolongando sus efectos hasta el primero de mayo de dos mil veintidós.

OCTAVO.- Que las medidas adoptadas por este Consejo, han resultado positivas, primeramente con el Acuerdo General 15/2020 se reactivaron en todos los juicios los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia en línea y a su vez se permitió que se admitieran a trámite todo tipo de procedimientos competencia de los Juzgados de Primera Instancia y los Juzgados Menores, así como los asuntos en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, y en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes; que han corrido con normalidad para la realización de los actos judiciales (sustantivos y procesales). De igual manera, corrieron los plazos en los procedimientos jurisdiccionales de todas las materias, que han sido presentados o iniciado previamente a la suspensión de labores, bajo la modalidad referida de juicio en línea. También se permitió el acceso de los justiciables a los Juzgados mediante cita, así como la celebración de manera presencial de audiencias de juicio por Tribunales Unitarios en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral; aunado a otros Acuerdos Generales que han brindado diversos servicios judiciales, tales como: la implementación de estrados electrónicos, Sistema de Asistencia Virtual y la expedición de Copias Certificadas Digitales. Posteriormente se emitió el Acuerdo General 7/2021, mismo que incrementó los servicios judiciales de una manera mixta, de forma presencial y en línea, es decir mediante un sistema híbrido que armonizó el derecho a la salud y acceso a la justicia, reanudando la presentación ante las oficialías de partes de demandas, contestaciones y promociones, además de permitirse el desahogo de audiencias de manera presencial, cuando la o el juez lo consideren necesario y, en el caso del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, la posibilidad de que los juicios orales se realicen de manera pública y presencial; asimismo, la apertura del servicio presencial de entrega-recepción en los Centros de Convivencia de esta Judicatura.

Dicho lo anterior, y ante un nuevo escenario en donde la Secretaría de Salud del Estado, mediante el Acuerdo Gubernamental descrito en el considerando SEXTO, señaló que todos los municipios de Tamaulipas se encuentran en fase II de la pandemia originada por el COVID-19, aunado a que la aplicación de la vacuna contra el COVID-19 ha tenido una amplia cobertura en las personas mayores de 18 años en la entidad, resulta necesario, restablecer la impartición de justicia de manera ordinaria con las medidas sanitarias necesarias, pero continuando con diversos servicios digitales que permitan ser una opción más para los justiciables, dada la contingencia derivada del Covid-19, siendo importante precisar que continuarán vigentes las notificaciones

electrónicas a efecto de proteger la salud de los justiciables y de los actuarios que se encuentra diariamente expuestos fuera de los recintos oficiales. Así, los interesados podrán acceder a los órganos jurisdiccionales mediante cita o sin ella, sin que exista limitación de tiempo; también se restablecerá de manera híbrida las actividades académicas de la Escuela Judicial.

En atención a los resultados descritos y con la intención de salvaguardar la seguridad de las y los servidores judiciales, justiciables y público en general, se estima pertinente restablecer la impartición de justicia de manera ordinaria, y continuar con los servicios digitales y las medidas sanitarias, dada la contingencia derivada del COVID-19, a partir del dieciséis de marzo del dos mil veintidós.

Por tanto, de conformidad con lo antes expuesto y ante las determinaciones tomadas por diversas autoridades federales y estatales, con el objeto de mitigar la propagación del virus y prevenir efectos en la salud de los servidores públicos y justiciables, pero a su vez ponderando y procurando el acceso total a la justicia como actividad esencial, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Vigencia.- Se aprueba restablecer la impartición de justicia de manera ordinaria, y continuar con los servicios digitales y las medidas sanitarias, dada la contingencia derivada del COVID-19; lo anterior, a partir del dieciséis de marzo del dos mil veintidós.

SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas. Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los juzgadores, directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía). Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal Electrónico, a excepción de demandas iniciales y contestaciones.

En las demandas iniciales, los accionantes deberán proporcionar su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico. Las y los Juzgadores, en su auto de admisión, o bien, en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo, deberán prevenir a la parte demandada para el efecto que proporcione a dicho tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación; esto, para el efecto de que las notificaciones dentro de los procedimientos continúen de manera electrónica.

Las personas que presenten alguna solicitud ante las Oficialías de Partes o, en su caso, ante los Órganos Jurisdiccionales, deberán portar en todo momento cubre bocas, así como respetar la sana distancia y acceder un solo usuario, ingresando el siguiente hasta en tanto el usuario que se encuentre al interior, salga del recinto.

En términos del párrafo quinto del artículo 22 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar, a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de la firma electrónica avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código, de igual manera en el sistema tradicional penal conforme a lo establecido por el artículo 26 bis del Código de Procedimientos Penales del Estado, las partes podrán anexar documentos digitalizados que originariamente consten en papel, así como cualquiera de los medios de prueba a que se refiere el artículo 193 fracciones II y III de ese Código.

TERCERO.- Acceso a medios electrónicos. Para el efecto de continuar con el desarrollo de los asuntos en materias familiar, civil, mercantil y penal tradicional, las partes deberán contar con acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, en específico estar dados de alta en los servicios de consulta de expedientes y promociones electrónicas. Para tal efecto se atenderá lo previsto en el punto CUARTO del presente Acuerdo General.

CUARTO.- Obligación de las partes del uso del sistema electrónico. A efecto de continuar con el desahogo de los asuntos, y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que alguna de las partes no proporcione su usuario o cuenta del Tribunal Electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el juzgador conservará la facultad de verificar si el abogado o la parte que no cumpla con la prevención de autorizarse en los medios digitales, cuenta precisamente con usuario en el Tribunal Electrónico y, de ser así, de oficio será precisado en el respectivo juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificación personal electrónica, teniendo éste por su parte la obligación de asegurarse que se trate del usuario correcto y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los dos días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional la hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente. De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a tribunal electrónico, pero sólo a los servicios de consulta de expedientes y/o de promociones electrónica, el juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva.

En los autos de admisión a juicio o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.

En caso que alguna de las partes no cuente con acceso al tribunal electrónico, y por ende tal circunstancia impida la prosecución del asunto, a solicitud de parte interesada (con excepción de los asuntos en materia familiar y siempre que sea en beneficio del interés superior del menor, ya que en estos casos el juez realiza la notificación de oficio), el titular del órgano jurisdiccional ordenará que se notifique por medio de la central de actuarios (en los distritos judiciales que cuente con dichas áreas) o por el actuario correspondiente, y por única ocasión, en el domicilio señalado por la parte que no cuente con servicios de Tribunal Electrónico o firma electrónica avanzada, la reactivación de los plazos y términos procesales en el juicio en que se actúa, para que dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación realice las acciones correspondientes previstas en el punto VIGÉSIMO del presente Acuerdo General, ante la Dirección de Informática de esta Judicatura, a efecto de obtener su firma electrónica y solicitar mediante el Portal Electrónico al órgano jurisdiccional correspondiente, el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico en el expediente que corresponda, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se le realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo General 16/2020, surtiendo los mismos efectos para las notificaciones por cédulas precisadas en el diverso artículo 63 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Tratándose de la notificación de sentencias, se deberán publicar únicamente los puntos resolutivos.

El Tribunal Electrónico recibirá promociones de los procedimientos jurisdiccionales únicamente en días hábiles y durante el horario de las 8:00 a las 24:00 horas; sin embargo, los usuarios podrán consultar sus expedientes y acceder a sus notificaciones electrónicas en días inhábiles o en horario diverso al referido.

QUINTO.- Audiencias en materias familiar, civil y mercantil: Las audiencias serán desahogadas de manera presencial, en los recintos de los órganos jurisdiccionales, o mediante videoconferencia; esto a criterio de la o el juzgador, en consideración a las particularidades de cada procedimiento jurisdiccional.

En los juicios orales mercantiles, se reestablecerán las audiencias presenciales en las Salas de Oralidad, cuando el órgano jurisdiccional así lo programe; lo anterior, sin perjuicio que se puedan celebrar de manera virtual, a criterio de la o el juez y atendiendo la naturaleza de cada caso.

Durante su celebración, la o el Juez vigilará en todo momento que se cumplan estrictamente con las medidas y recomendaciones del sector salud relacionadas con el virus SARS. CoV2, con facultad para dictar las providencias que estime necesarias para tal efecto, incluyendo la suspensión del acto procesal, o bien, la aplicación de correcciones disciplinarias o medidas de apremio a su personal, las partes, los abogados autorizados y a cualquier otro interviniente.

SEXTO.- Audiencias en materia penal y justicia para adolescentes. En las materias penal, tradicional y oral, y justicia para adolescentes, tradicional y oral; así como, en ejecución de penas y medidas, las audiencias se realizarán de manera presencial y con acceso al público (en los casos permitidos por la ley aplicable), con intervención del personal mínimo necesario y las partes que intervengan, o virtual, mediante videoconferencia; lo anterior, a criterio de la o el Juzgador, atendiendo las circunstancias de los procesos judiciales.

Las audiencias iniciales y de juicio celebradas en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, así como en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, se efectuarán de manera presencial; con la salvedad de que éstas puedan realizarse electrónicamente cuando las condiciones físicas y/o materiales lo ameriten, y por economía procesal.

Las audiencias presenciales se desarrollarán cumpliendo con los protocolos de seguridad y sanidad respectivos que para ese efecto se encuentren implementados, colocando especial atención en la limpieza de los espacios designados entre una audiencia y otra.

Por lo que respecta a la presencia de las partes en la audiencia, el número de defensores y fiscales debe acotarse en forma razonable, sin perjuicio de sus estrategias de litigación, a fin de evitar la concentración de personas en la sala.

En cuanto a la asistencia del público en general, periodistas y medios de comunicación, si no existe excepción al principio de publicidad, el ingreso será conforme al orden de llegada a la sala de audiencia, previo registro de entrada, y hasta un máximo del 70% de la capacidad de los espacios reservado para ello.

SÉPTIMO.- Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos. El servicio de mecanismos alternativos para la solución de conflictos se prestará a través de las modalidades de atención presencial en los Centros, híbrida, en línea, a distancia o en las unidades móviles, en todas las materias; exclusivamente, para el desarrollo de sesiones informativas, de preparación y sesiones conjuntas que se encuentren programadas en aquellos asuntos solicitados por la ciudadanía directamente o que deriven de algún procedimiento jurisdiccional, de conformidad a lo establecido en el Reglamento del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Poder Judicial del Estado. Para lo cual, se apertura el acceso a la ciudadanía para la realización de trámites relativos al servicio mediante el ingreso a las instalaciones de las Unidades Regionales, con un máximo de tres personas de manera simultánea y una persona tratándose de trámites en las Unidades Móviles. Los usuarios para participar en alguna sesión programada en la agenda de actividades de las Unidades Regionales, podrán tener acceso a las instalaciones quince minutos antes de la hora señalada y tratándose de las Unidades Móviles, a partir de la hora establecida para la sesión.

En los distritos donde no exista Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, se reanuda la función que les corresponde a los Jueces Menores, para la realización de conciliaciones, de acuerdo a su competencia, como lo señala el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

OCTAVO.- Notificaciones de resoluciones y sentencias. Las resoluciones y sentencias dictadas en los procedimientos judiciales, serán notificadas electrónicamente a las partes, para tal efecto la Autoridad Judicial deberá cerciorarse de que la totalidad de las partes cuenten con la autorización del Servicio del Tribunal Electrónico; en caso de que alguna de aquéllas no cuente con el aludido servicio electrónico, se enviará a la Central de Actuarios correspondiente, o en caso de no contar con dicha Central a la Actuaría del juzgado, para que realice la notificación respectiva; se exceptúa de lo anterior, en materia penal tradicional y justicia tradicional para adolescentes, así como ejecución, tanto para adultos como para adolescentes, en el supuesto que la resolución determine la libertad de una persona, es decir en este caso, deberá ser la notificación de manera convencional, por medio de Actuario o personal que se designe para tal efecto.

Se autoriza a las y los jueces para que envíen a apelación todos los asuntos donde las partes hayan hecho valer dicho recurso, tanto de manera electrónica, como de manera física para la substanciación de la apelación; en la inteligencia que, si lo envían de manera electrónica y el Tribunal de Alzada requiere constancias físicas o el expediente correspondiente, deberán remitir lo requerido.

NOVENO.- Uso de firma electrónica de servidores judiciales. Con fundamento en el Acuerdo General 32/2018 emitido por este Órgano Colegiado, en sesión plenaria del dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, mediante el cual se instruye a las y los Jueces de Primera Instancia, Jueces Menores, Secretarios de Acuerdos de Primera y Segunda Instancia, Jefes de Unidad de Seguimiento de Causas y Encargados de Salas de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, al uso obligatorio de la firma electrónica avanzada, por lo que las y los citados servidores judiciales deberán continuar con el uso de dicha herramienta electrónica, en los actos propios de su labor, observando la debida diligencia y responsabilidad, que la impartición de justicia exige; en el entendido, que la firma electrónica produce los mismos efectos que la firma autógrafa, por lo que bastará que se utilice únicamente la primera para otorgar validez a las actuaciones judiciales.

DÉCIMO.- Comunicación con instituciones públicas, privadas y diversos. De manera opcional, se autoriza a los órganos jurisdiccionales para que la comunicación requerida para el envío y recepción de documentos (incluidas notificaciones y oficios) a las diversas instituciones, públicas y privadas, o peritos que no cuenten con acceso a los diversos mecanismos de comunicación electrónica con el Poder Judicial del Estado, la puedan realizar por los diversos medios electrónicos, por ejemplo, correo electrónico oficial, llamada telefónica, etcétera, y demás que eviten el contacto físico de personas; debiendo asentarse la constancia respectiva con relación a la comunicación a instituciones privadas y públicas, ésta se ejecutará con base a lo establecido en el Manual de Comunicación Electrónica de los órganos jurisdiccionales con instituciones públicas y privadas. Asimismo, para los casos de requerir el envío o contestación de exhortos (tanto nuevos, como aquellos generados previamente a la contingencia) se podrán realizar físicamente o mediante el sistema electrónico, en términos del párrafo segundo, fracción V, de los artículos 67, 92, fracción VII, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

Es decir, se autoriza un sistema de comunicación híbrido con instituciones públicas, privadas y diversos, teniendo el juzgador la posibilidad de elegir la modalidad más conveniente ya sea física o digital.

DÉCIMO PRIMERO.- Fondo Auxiliar y Administración de Justicia. Se reaperturan las unidades receptoras para el pago de los diversos servicios.

Se podrán expedir o devolver los certificados de depósito autorizados por las y los Juzgadores, mediante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a través de medios digitales o de manera física, esto con fundamento en el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. Asimismo, los justiciables deberán solventar, de manera electrónica o física, el pago de alguna orden de servicio.

Cuando se opte por la vía electrónica, se realizará acorde a lo establecido en el Protocolo de Certificados de Depósitos y Servicios de Manera Electrónica.

DÉCIMO SEGUNDO.- Acceso a los órganos jurisdiccionales. El justiciable, su abogado autorizado o el perito designado, podrán acceder a los órganos jurisdiccionales directamente o mediante cita, a efecto de gestionar cuestiones particulares de sus procesos judiciales, incluso para revisar personalmente los expedientes en los que se encuentren autorizados; lo cual se realizará sin limitación de tiempo, dentro del horario que corresponde de 9:00 horas a 15:00 horas, debiendo contar con el documento (físico o digital) que acredite el esquema de vacunación completo; se exceptúa de lo anterior, los menores de edad, así como las personas que acudan a desahogar una probanza requerida por la o el Juez.

En mérito de lo anterior, podrán acudir por cada órgano jurisdiccional ya sea de manera directa o por cita, un máximo de seis personas en los Distritos Judiciales Primero (con cabecera en Victoria), Segundo (con cabecera en Altamira), Tercero (con cabecera en Nuevo Laredo), Cuarto (con cabecera en Matamoros); y Quinto (con cabecera en Reynosa); mientras que en los Distritos Judiciales Sexto (con cabecera en Miguel Alemán), Séptimo (con cabecera en Mante), Octavo (con cabecera en Xicoténcatl), Noveno (con cabecera en Tula), Décimo (con cabecera en Padilla), Décimo Primero (con cabecera en San Fernando), Décimo Segundo (con cabecera en Soto la Marina), Décimo Tercero (con cabecera en Río Bravo), Décimo Cuarto (con cabecera en Valle Hermoso), y Décimo Quinto (con cabecera en González) será un máximo de cuatro personas.

Lo anterior, con apego al Protocolo de Acceso a las Instalaciones del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, que este Consejo emita.

DÉCIMO TERCERO.- Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.- Las y los servidores judiciales implicados, podrán presentar sus contestaciones, recursos, vistas y promociones vía comunicación procesal (cuando cuenten con ésta) a la dirección de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, y adjuntar de manera digital las documentales o anexos correspondientes, o directamente, de manera física, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva referida.

Por otra parte, las y los servidores judiciales, en cualquier etapa del procedimiento de responsabilidad administrativa, podrán solicitar y proporcionar un correo electrónico, con la finalidad de que se les realice notificaciones de autos que no sean de carácter personal, sin menoscabo que éstos o sus abogados autorizados, puedan personalmente revisar sus expedientes durante el horario de 9:00 a 15:00 horas, en el Consejo de la Judicatura.

Asimismo, las denuncias o quejas en contra de algún servidor judicial se presentarán, con los indicios escaneados, al correo electrónico: poder.judicial@tam.gob.mx, o de manera física, siguiendo las formalidades establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; mismas que serán turnadas a la Dirección de Visitaduría Judicial para el trámite correspondiente.

Las comunicaciones, notificaciones, actuaciones y, en general, el desahogo de las distintas diligencias, incluyendo las probatorias, que forman parte de las investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa, se practicarán con apoyo en herramientas tecnológicas o de manera presencial, en consideración a las particularidades de cada caso.

DÉCIMO CUARTO.- Centrales de Actuarios. Las Centrales de Actuarios del Poder Judicial del Estado, deberán realizar, por medio de sus actuarios y actuarios las notificaciones de carácter urgente, de igual forma los emplazamientos que sean ordenados, así como aquellas notificaciones que le sean turnadas para su realización, del sistema penal acusatorio y oral, señaladas en el Acuerdo mediante el cual se instruyó a los Jefes de Unidad de Seguimiento de Causas, y a los Secretarios de Acuerdos de las Salas Regionales, a efecto de que remitan para su realización las notificaciones ordenadas a las Centrales de Actuarios ubicadas en los diversos Distritos Judiciales, así como su acuerdo modificatorio, de fechas tres y doce de noviembre del año pasado, respectivamente; por tanto, los respectivos Coordinadores deberán establecer el plan de turnos para laborar con el número de Actuarios suficientes para cumplir de manera eficiente con el servicio.

Se instruye al uso del sistema para agendar electrónicamente, en las centrales de actuarios, actuaciones con presencia de la parte actora, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de la Judicatura de fecha diez de julio del dos mil veinte, para que se puedan agendar o cancelar los emplazamientos, notificaciones y demás actuaciones a que se refiere el mismo, vía remota, sin necesidad de acudir en forma presencial a las instalaciones.

Durante la práctica de las diligencias de lanzamiento, desalojo o desahucio, señalamiento de bienes para embargo con acceso al domicilio del ejecutado o cualquier otra que implique ejecución aplicando el uso de la fuerza pública como medida de apremio, será responsabilidad del Coordinador de la Central de Actuarios que corresponda, o bien del Titular del Juzgado, en caso de no existir Central de Actuarios en el Distrito, cuidar y vigilar que los Actuarios, en todo momento, cumplan con las medidas y recomendaciones del sector salud relacionadas con el virus SARS-CoV2.

DÉCIMO QUINTO.- Centros de Convivencia Familiar (CECOFAM). Se reapertura las actividades presenciales en los días y horarios establecidos en el Reglamento los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y por un máximo de dos horas en convivencias generales y supervisadas.

Por lo tanto, las y los jueces familiares deberán generar nuevos oficios (orden judicial) para solicitar la programación de cualquier actividad en el CECOFAM de acuerdo a la disponibilidad de la agenda electrónica del respectivo Centro y las cuales se desarrollarán de acuerdo al Reglamento de dicho centro. Sin embargo, se continuará con el uso de herramientas tecnológicas cuando así lo requieran, para brindar los siguientes servicios a distancia:

1. Convivencia general por llamada y/o video llamada entre el menor o los menores y sus progenitores o familiares no custodios, según lo acordado por el juzgado de causa;
2. Convivencia supervisada por video conferencia;
3. Terapias de integración por video conferencia;
4. Evaluaciones psicológicas, incluidas pruebas de capacidad por video conferencia;
5. Estudios de trabajo social por video llamada de red social; y,
6. Asistencia psicológica por videoconferencia.

Como consecuencia, se deberán dictar nueva orden judicial para programar el servicio requerido en el CECOFAM, cuyo acuerdo deberá contener las medidas establecidas en el Protocolo de Acceso a las Instalaciones del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. Asimismo, nuevamente se instruye a los titulares de los juzgados, al uso obligatorio de la agenda electrónica de CECOFAM, para notificar a la Coordinadora Regional que corresponda, la forma y términos en que deberá efectuarse el servicio correspondiente, número de teléfono celular, correo electrónico del usuario, y fecha y hora en que dará inicio el mismo.

Por otro lado, se le requiere a la o el juez de la causa realizar órdenes de cancelación de los servicios presenciales ordenados antes de pandemia. Agregando que es necesario dar a conocer al CECOFAM, el estatus de estos servicios. Lo anterior con motivo de prever el interés superior del menor al derecho a la convivencia, así como contribuir en despejar la agenda electrónica de CECOFAM con servicios presenciales previo a pandemia.

DÉCIMO SEXTO.- Visitaduría Judicial y Contraloría. Permanecerán activas las visitas y auditorías, generales y ordinarias respectivamente, así como las derivadas de los procesos de ratificación de las y los Jueces, y las especiales que deriven de alguna investigación relativas al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa o que lo solicite el Pleno o alguna Comisión del Consejo de la Judicatura. Las visitas judiciales y auditorías, generales, ordinarias o especiales, podrán realizarse vía virtual-remota o física- presencial, a criterio de las y los titulares de dichos órganos administrativos, tomando en consideración las características de cada asunto, las necesidades del servicio y la situación de contingencia provocada por el Covid-19; debiendo en todo momento, acatar las medidas sanitarias correspondientes.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Escuela Judicial. Las actividades académicas se realizarán de manera presencial o virtual. Cuando sean de modalidad presencial, las mismas se efectuarán con el aforo que permitan las disposiciones sanitarias de la Secretaría de Salud del Estado.

DÉCIMO OCTAVO.- Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura. Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Consejo de la Judicatura podrán celebrarse de manera presencial o virtual en términos del artículo 7, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, siendo en el caso de que se opte de manera virtual, será ante una situación de caso fortuito o fuerza mayor que impida o haga inconveniente la presencia de las y los Consejeros en la sede del Consejo de la Judicatura del Estado.

DÉCIMO NOVENO.- Centro Recreativo. Se podrán utilizar las instalaciones del Centro Recreativo, con el aforo establecido por los lineamientos sanitarios establecidos por la Secretaría de Salud del Estado.

VIGÉSIMO.- Obtención de firma electrónica avanzada. Se podrá realizar el registro al Tribunal Electrónico y obtención de la firma electrónica avanzada de manera física, en instalaciones del Poder Judicial del Estado, o a distancia, siguiendo el siguiente procedimiento:

1. El usuario solicitante ingresa a la página <http://www.tribunalelectronico.gob.mx>
2. Selecciona la opción "Registro de Usuarios".
3. En el formulario de registro, el usuario solicitante, teclea los datos solicitados. Entre otros datos, se le solicitará que su cuenta de correo electrónico sea de Gmail obligatoriamente.
4. El usuario imprime el "Formato de Registro" que muestra la página al finalizar la captura y registro de los datos.
5. Se le indicará al usuario solicitante nuestra dirección de correo electrónico oficial a donde deberá enviar una fotografía tipo credencial (que puede ser tomada con cámara de celular), contraseña deseada para su FELAVA y fotos simples de los siguientes documentos digitalizados:
 - Número de Registro ante Secretaría General de Acuerdos del STJ
 - Formato de Registro.
 - Credencial INE.
 - CURP.
 - Cédula Profesional.

- Comprobante de domicilio.
- 6. La Autoridad de Registro envía un mensaje al correo electrónico del usuario solicitante, con:
 - a. Un manual gráfico explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accese el software de Video Conferencia MEET de Google.
 - b. Fecha y hora en que se realizará la "Videoconferencia de autenticación de identidad", entre la Autoridad de Registro y el usuario solicitante.
 - c. Enlace para realizar el video conferencia dándole click.
- 7. El día y hora que se realice la "Videoconferencia de autenticación de identidad", el usuario solicitante deberá mostrar de manera clara su rostro y los documentos originales que se enviaron digitalizados con anterioridad, para cotejo.
- 8. La Autoridad de Registro realiza la "Cédula de Registro", anexando los documentos digitalizados enviados por el usuario solicitante y genera la FELAVA.
- 9. La Autoridad de Registro activa y adjunta la FELAVA en la cuenta del Tribunal Electrónico del usuario solicitante.
- 10. La Autoridad de Registro envía mensaje de correo electrónico al usuario solicitante, adjuntando su "Cédula de Registro" e informando que su FELAVA ha sido activada con éxito y puede comenzar a utilizarla.
- 11. Al ser una FELAVA Multiplataforma, el usuario registrado la podrá utilizar en la mayoría de los exploradores de Internet (excepto Internet Explorer), se recomienda el uso de "Chrome" para "Windows" y "Android"; y "Safari" en dispositivos "MAC". Además, podrá ser utilizada en diversos equipos y teléfonos inteligentes.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Uso del Tribunal Electrónico. Se exhorta al foro litigante a registrarse para utilizar los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ tales como:

- a) Consulta de listas de acuerdos;
- b) Envío de Promociones electrónicas;
- c) Notificaciones personales electrónicas;
- d) Consulta de promociones digitalizadas;
- e) Consulta de Sorteos de Pleno;
- f) Consulta de textos de acuerdos;
- g) Consulta de constancias actuariales;
- h) Copias certificadas digitales (CCD);
- i) Consulta de estrados electrónicos; y
- j) Los demás servicios aprobados por este Consejo.

Para tales efectos, se reitera a las y los Jueces y a las y los Secretarios de Acuerdos de los órganos jurisdiccionales, para que presten la atención inmediata a las solicitudes de acceso a los servicios del Tribunal Electrónico que así lo requiera dicha autorización.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Esquema de trabajo. El horario laboral es el ordinario establecido previo al inicio de la pandemia, debiendo trabajar el cien por ciento de la planilla del personal de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

El personal judicial deberá usar cubre bocas en todo momento, así como contar con antibacterial en su espacio laboral; en los casos que se requiera algún material descrito anteriormente, deberá la o el titular de cada órgano hacerlo del conocimiento a la Dirección de Administración para el efecto de colmar dicha necesidad. Además, a efecto de cumplir con la sana distancia, el personal deberá permanecer en su centro de trabajo y en el lugar que tengan asignado para realizar sus labores durante toda la jornada laboral, solo moverse para satisfacer alguna necesidad fisiológica, pero guardando siempre la sana distancia (al menos 1.5 metros). La práctica de visitar o transitar por otras áreas o pasillos de las instalaciones con fines de convivencia social está restringida.

Podrán acudir a laborar presencialmente el personal que se encuentre en los supuestos de vulnerabilidad, siempre y cuando exista espacio aislado y un mínimo contacto con otras personas en el área que se encontrará y siguiendo las recomendaciones establecidas en el párrafo anterior; este Consejo valorará circunstancia en específico y el tipo de vulnerabilidad, debiendo la Dirección de Administración dar seguimiento a las instrucciones excepciones que se dicten.

VIGÉSIMO TERCERO.- Personal de nuevo ingreso, prácticas profesionales y servicio social. El personal de nuevo ingreso, así como los prestatarios de servicio social o prácticas profesionales, deberán acreditar con el documento correspondiente, que cuentan con un esquema de vacunación completo contra el Covid-19.

VIGÉSIMO CUARTO.- Medidas de difusión de la salud. El Departamento de Personal, a través del área de servicios médicos y con el apoyo del Departamento de Difusión, promoverá la información pertinente para todos los servidores públicos a efecto de que implementen medidas de aplicación en sus hogares, con la finalidad de mitigar el riesgo de contagio.

VIGÉSIMO QUINTO.- Difusión en redes sociales institucionales. Se exhorta a las y los servidores judiciales y público en general, estar al pendiente de las determinaciones que se continúen comunicando por esta Judicatura a través de los siguientes medios de difusión institucional:

- a) Página de internet: www.pjetam.gob.mx
- b) Facebook: Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.
- c) Twitter: @PJTamaulipas.
- d) Instagram: @poder_judicial_tam.

VIGÉSIMO SEXTO.- Debido cumplimiento. La inobservancia de las normas establecidas en el presente por parte de las y los servidores públicos del Poder Judicial, dará lugar a sanciones administrativas de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y las disposiciones legales aplicables.

Se solicita a los usuarios de los diferentes servicios que presta el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas su comprensión y colaboración para el cumplimiento de las medidas señaladas en el presente documento, pues todas ellas se establecen con el fin de proteger la salud e integridad de los justiciables, litigantes, personal jurisdiccional y público en general.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Publicación y difusión. Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúyese el Acuerdo General correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial del Estado. Comuníquese al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, así como al C. Fiscal General de Justicia del Estado y al Encargado del Instituto de Defensoría Pública, para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito. Por último, remítase el presente Acuerdo vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeras Ana Verónica Reyes Díaz y Xóchitl Selene Silva Guajardo; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. CUATRO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 15 de Marzo de 2022.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO MORELOS, TAM.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO MORELOS, TAMAULIPAS

TARIFA ACTUALIZADA CON EL INCREMENTO DEL 7.35 % DE ACUEDO AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EMITIDO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

M3	DOM	COM	IND	SER. PUB.
0-10	57.81	107.99	122.39	47.27
11-20	4.77	12.04	13.62	5.46
21-30	4.87	12.36	13.94	5.78
31-40	5.09	12.69	14.27	6.09
41-50	5.41	13.01	14.57	6.41
51-60	6.04	13.43	15.00	6.83
61-70	6.69	13.86	15.42	7.26
71-80	7.32	14.28	15.85	7.68
81-90	7.96	14.70	16.27	8.11
91-100	8.59	15.13	16.69	8.53
101-120	9.23	15.55	17.12	8.95
121-140	9.86	15.98	17.54	9.38
141-160	10.51	16.40	17.97	9.80
161-180	11.13	16.83	18.39	10.23
181-200	11.78	17.25	18.82	10.65

201-250	12.41	17.66	19.24	11.08
251-300	13.05	18.10	19.66	11.50
301-350	13.97	18.52	20.09	11.92
351-400	14.32	18.95	20.51	12.35
401-450	14.95	19.37	20.94	12.77
451-500	15.60	19.80	21.36	13.20
501-550	16.23	20.85	22.43	14.27
551-600	16.87	21.92	23.48	15.32
601-650	17.50	22.97	24.55	16.39
651-700	18.14	24.04	25.61	17.44
701-750	18.99	25.09	26.67	18.51
751-800	19.84	26.16	27.73	19.56
801-850	20.69	27.21	28.79	20.63
851-900	21.54	28.28	29.85	21.68
901-950	22.39	29.34	30.92	22.75
951-1000	23.23	30.40	31.97	23.81
1001-1100	22.97	30.00	31.51	23.72
1101-1200	23.78	31.02	32.51	24.73
1201-1300	24.59	31.98	33.53	25.74
1301-1400	25.40	33.04	34.53	26.75
1401-1500	26.20	34.05	35.55	27.77
1501-1600	27.01	35.07	36.56	28.77
1601-1700	27.82	36.07	37.58	29.79
1701-1800	28.63	37.09	38.58	30.80
1801-1900	29.44	38.09	39.60	31.81
1901-2000	30.25	39.11	40.60	32.82
2001-9999	30.25	39.11	42.21	32.82
TARIFA SIN MEDICIÓN				168.85

DRENAJE ES EL 40% SOBRE EL CONSUMO DE AGUA

ATENAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.- ING. SALVADOR TREVIÑO GARZA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO VILLAGRÁN, TAM.

Cuotas y tarifas de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Villagrán, Tamaulipas, por la prestación de los servicios públicos, mismas que fueron aprobadas por el Consejo de Administración, mediante acta de fecha 18 de diciembre de 2020.

ACTUALIZACIÓN DE TARIFA EN UN 7.35% DE ACUERDO AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EMITIDO POR EL BANCO DE MÉXICO AL MES DE DICIEMBRE DEL 2021.

COMAPA VILLAGRÁN

TARIFA ANTERIOR				TARIFA NUEVA			
M3	DOM	COM	IND	M3	DOM	COM	IND
0-10	45.52	55.65	72.65	0-10	48.87	59.74	77.99
10.01-20	4.70	5.71	7.45	10.01-20	5.05	6.13	8.00
20.01-30	4.88	6.06	7.64	20.01-30	5.24	6.51	8.20
30.01-50	5.05	6.39	7.81	30.01-50	5.42	6.86	8.38
50.01-70	5.22	6.76	8.00	50.01-70	5.60	7.26	8.59
70.01-MÁS	5.38	7.08	8.18	70.01-MÁS	5.78	7.60	8.78

Drenaje es el 40% del consumo de agua

ATENAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.- ING. SALVADOR TREVIÑO GARZA.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., jueves 17 de marzo de 2022.

Número 33

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1326.- Expediente Número 00393/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 1345.- Expediente Número 00070/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 1327.- Expediente Número 00201/2022, relativo al Sucesión Testamentaria.	4	EDICTO 1346.- Expediente Número 00144/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 1328.- Expediente Número 00279/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	4	EDICTO 1347.- Expediente Número 00059/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 1329.- Expediente Número 00838/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	4	EDICTO 1348.- Expediente Número 00055/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 1330.- Expediente Número 01442/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	5	EDICTO 1361.- Expediente Número 00047/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	10
EDICTO 1331.- Expediente Número 01101/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 1362.- Expediente Número 00114/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	11
EDICTO 1332.- Expediente Número 00108/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1363.- Expediente Número 00120/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	11
EDICTO 1333.- Expediente Número 00653/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1364.- Expediente 00037/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad Perpetuam.	11
EDICTO 1334.- Expediente Número 01082/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1524.- Expediente 01249/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	11
EDICTO 1335.- Expediente Número 00177/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1525.- Expediente Número 01557/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil.	12
EDICTO 1336.- Expediente Número 01140/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 1526.- Expediente Número 00081/2021, relativo al Divorcio Incausado.	13
EDICTO 1337.- Expediente Número 01265/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 1527.- Expediente Número 00923/2021, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	13
EDICTO 1338.- Expediente Número 00039/2022, relativo a la Sucesión Testamentaria.	7	EDICTO 1528.- Expediente Número 0663/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	14
EDICTO 1339.- Expediente Número 00106/2022, relativo a la Sucesión Testamentaria.	7	EDICTO 1529.- Expediente Número 00142/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Adquisitiva.	16
EDICTO 1340.- Expediente 001392022 (sic), relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	8	EDICTO 1530.- Expediente Número 00511/2020, relativo al Divorcio Incausado.	16
EDICTO 1341.- Expediente Número 1101/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 1531.- Expediente Número 00052/2019, relativo al Juicio Sumario Civil.	17
EDICTO 1342.- Expediente Número 00122/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		
EDICTO 1343.- Expediente Número 01477/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		
EDICTO 1344.- Expediente Número 0097/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 1605.- Expediente Número 00180/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18	EDICTO 1631.- Expediente Número 01410/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1606.- Expediente Número 00206/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18	EDICTO 1632.- Expediente Número 00042/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1607.- Expediente Número 00280/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19	EDICTO 1633.- Expediente Número 00047/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1608.- Expediente Número 00725/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19	EDICTO 1634.- Expediente Número 00224/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1609.- Expediente Número 00181/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1635.- Expediente Número 01342/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1610.- Expediente Número 00148/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1636.- Expediente Número 00032/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1611.- Expediente Número 00175/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1637.- Expediente Número 00195/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1612.- Expediente Número 00277/2021, relativo al Juicio de Pérdida de Patria Potestad para Menores Acogidos por Instituciones de Asistencia Social.	20	EDICTO 1638.- Expediente Número 00213/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1613.- Expediente Número 00299/2020, relativo al Juicio de Pérdida de Patria Potestad Para Menores Acogidos por Instituciones de Asistencia Social.	21	EDICTO 1639.- Expediente Número 00224/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1614.- Expediente Número 01401/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 1640.- Expediente Número 00225/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1615.- Expediente Número 00560/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 1641.- Expediente Número 00117/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1616.- Expediente Número 00126/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 1642.- Expediente Número 01289/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1617.- Expediente Número 00146/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 1643.- Expediente Número 00064/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1618.- Expediente Número 00154/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 1644.- Expediente Número 00091/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 1619.- Expediente Número 00163/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 1645.- Expediente Número 00092/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 1620.- Expediente Número 00917/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 1646.- Expediente Número 00327/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 1621.- Expediente Número 01210/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 1647.- Expediente Número 00014/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 1622.- Expediente Número 00103/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 1648.- Expediente Número 00023/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 1623.- Expediente Número 00617/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 1649.- Expediente Número 00277/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 1624.- Expediente Número 00165/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 1650.- Expediente Número 00223/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 1625.- Expediente Número 00202/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 1651.- Expediente Número 00016/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 1626.- Expediente Número 01222/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 1652.- Expediente Número 00123/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 1627.- Expediente Número 00016/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 1653.- Expediente Número 00179/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 1628.- Expediente Número 00136/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 1654.- Expediente Número 00251/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 1629.- Expediente Número 00180/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 1655.- Expediente Número 36/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 1630.- Expediente Número 00232/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 1656.- Expediente Número 129/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 1657.- Expediente Número 150/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 1658.- Expediente Número 00157/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	34
EDICTO 1659.- Expediente Número 0057/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 1660.- Expediente Número 00060/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 1661.- Expediente Número 0035/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha nueve de febrero del año dos mil veintidós, en los autos del Expediente 00393/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Sandra Elida Almendarez Nájera, en su carácter de endosatario en procuración de JOSELIN ABRIL ROMERO PARRA, y continuado por el Licenciado Mauro Guerrero Cruz, en contra del C. IGNACIO URIZA CASTELÁN, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Bien inmueble identificado como Finca Número 49162 ubicada en el municipio de Altamira, Tamaulipas, tipo de inmueble: departamento en condominio, localización: calle Incienso 37, lote 1 manzana 16, Conjunto Habitacional Arboledas II, municipio: Altamira, Tamaulipas, superficie: 105 metros cuadrados, construcción: 39.99 m², medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con calle Orejón, AL SUR: en 15.00 metros con lote 1-A, AL ESTE: en 7.00 metros con lote 20-A, AL OESTE: en 7.00 metros con calle Incienso, Clave Catastral: 04-11-05-011-056.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado.- Las publicaciones deberán llevarse a cabo en días hábiles.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día (11) ONCE DE ABRIL DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS (12:00) DOCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$693,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

A ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 09 de febrero de 2022.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

1326.- Marzo 8 y 17.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 21 de febrero de 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00201/2022, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de EPIFANIO ALVARADO MATA, denunciado por MARÍA CAMERINA REYNA WALLE.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece

horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 21 de febrero de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1327.- Marzo 8 y 17.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de marzo del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00279/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a *bienes de*, (sic) denunciado por MIGUEL HERNANDEZ ZUÑIGA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 17 de febrero de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1328.- Marzo 8 y 17.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. FRANCISCO ABRAHAM ARREDONDO
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00838/2021 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de FRANCISCO ABRAHAM ARREDONDO, promovido por ELIZABETH ARREDONDO BALBOA, solicitando las siguientes pretensiones:

A).- Con las documentales públicas que para tal efecto se Anexan al presente Escrito de Demanda, solicito que sin más trámites y sin mayores consideraciones, se me tenga con el Carácter de Representante Legal.

B).- Mediante la Resolución Judicial correspondiente que en su momento que se dicte, tenga a bien resolver con respecto a la Declaración de Ausencia por Desaparición y en el momento procesal oportuno la Presunción de Muerte de mi hijo el C. FRANCISCO ABRAHAM ARREDNDO BALBOA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES con intervalos de diez días ya sea en el Periódico Oficial del Estado o en su caso en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que en este Juzgado se encuentra radicado dicho Juicio, toda vez que se ignora su paradero desde el día primero de abril del año dos mil once, a efecto de que se presente a ser oído o en su caso presente su oposición al respecto, en un término no menor de un mes ni mayor de tres, para los efectos legales correspondientes.- Asimismo, se le hace del conocimiento al presunto ausente del Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta de julio del año dos mil veinte, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto séptimo, apartado 13 y 14 que refieren lo siguiente: "(...) SÉPTIMO.- (...) 13.- Para el Caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. (...)".- De igual forma, se le para que proporcione su usuario o cuenta del servicio del Tribunal electrónico en su escrito de comparecencia.- Así como del último párrafo del apartado Quinto del Acuerdo 15/2020, de fecha treinta de julio de dos mil veinte, emitido por el Pleno del H. Consejo de la Judicatura del Estado, el cual establece que: "(...) QUINTO: (...) En los autos de admisión a Juicio o bien en los acuerdos que ordenó realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico. (...)".

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 25 de octubre de 2021.-
C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

1329.- Marzo 8 y 17.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01442/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de ALFONSO FELIPE PEREZ VÁZQUEZ, denunciado por MAYTE AYLIN PEREZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 22 de febrero de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ

1330.- Marzo 8 y 17.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01101/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GRACIELA MILÁN FERREIRA, denunciado por la C. LILIANA CHONG MILLÁN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los quince días del mes de febrero de 2022.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1331.- Marzo 8 y 17.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha 08 de febrero del año dos mil 2022, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JORGE ALBERTO DE LA VEGA MICHEL, denunciado por MARÍA BALBINA DE LA VEGA CESAR, ANA MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ D VELASCO Y ANA REGINA DE LA VEGA CESAR, bajo el Número 00108/2022, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 09 de febrero de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

LIC. HUGO PEDRO GONZÁLEZ JUÁREZ.- Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1332.- Marzo 8 y 17.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha 14 de febrero de dos mil veintidós, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER ROJAS CRUZ, denunciado por ERÉNDIRA GRISELDA PLANCARTE GARCIA bajo el Número 00653/2020, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES DE DIEZ en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 16 de febrero de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

LIC. HUGO PEDRO GONZÁLEZ JUÁREZ.- Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de

Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1333.- Marzo 8 y 17.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha siete de diciembre del dos mil veintiuno radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ENRIQUE BAZALDÚA AZUARA, denunciado por MA DE LOS ÁNGELES BASALDÚA AZUARA bajo el Número 01082/2021, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 07 de enero de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

LIC. HUGO PEDRO GONZÁLEZ JUÁREZ.- Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

1334.- Marzo 8 y 17.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN ROBERTO COBOS ZARATE, denunciado por ANA MARÍA PEREZ SOTO, asignándosele el Número 00177/2022, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico “Oficial del Estado” como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 22 de febrero de 2022.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1335.- Marzo 8 y 17.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01140/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de IGNACIA HERNÁNDEZ TREJO, quien se ostentaba con diversos nombres siendo conocida como IGNACIA HERNÁNDEZ Y/O IGNACIA HERNÁNDEZ DE ALVARADO, quien falleció el veinte de noviembre del año dos mil dieciséis, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MARÍA ESTHER ALVARADO GARZA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 15 de febrero de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

1336.- Marzo 8 y 17.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 2 dos de diciembre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01265/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RUTH SALDIVAR OLIVARES, quien falleció el veintiuno de octubre de dos mil veintiuno en Tampico, Tamaulipas, denunciado por la C. RUTH MARÍA DE LA GARZA SALDIVAR.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 07 de diciembre de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

1337.- Marzo 8 y 17.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00039/2022, denunciado por la C. CONCEPCIÓN DOMÍNGUEZ COBOS, IRAZEMA LIZETH MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, RODRIGO ANDREI MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de MIGUEL MARTÍNEZ CÁRDENAS, quien falleció el día (27) veintisiete de julio del año dos mil veinte (2020) en Ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses. Se expide el presente edicto a los (04) cuatro de febrero del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1338.- Marzo 8 y 17.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00106/2022, denunciado por la C. CANDELARIO QUIROGA GARZA Y FERNANDO QUIROGA TREVIÑO, la Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA HERMILA TREVIÑO GARCÍA, quien falleció el día (22) veintidós de agosto del año dos mil veintiuno (2021) en Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los (11) once de febrero del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1339.- Marzo 8 y 17.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (15) quince del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente 001392022 (sic), relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de JULIO DUEÑAS ALVA, denunciado por C. GRACIELA APARICIO CABALLERO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 15 de febrero de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1340.- Marzo 8 y 17.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dos de diciembre del dos mil veintiuno el Ciudadano Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1101/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ENRIQUE SÁNCHEZ COVARRUBIAS, promovido por el Ciudadano MARTIN ENRIQUE SÁNCHEZ COVARRUBIAS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 03 de diciembre de 2021.- Secretaria Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1341.- Marzo 8 y 17.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 15 de febrero de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de febrero del año dos mil veintidós, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00122/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS OROZCO TINAJERO, AMPARO OROZCO GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1342.- Marzo 8 y 17.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 21 de febrero de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de febrero del año en curso, ordenó la publicación del presente edicto, deducido del Expediente Número 01477/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARGARITO PERALES SERNA, denunciado por MINERVA FLORES GARZA Y OTROS.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1343.- Marzo 8 y 17.- 2v2.

E D I C T O**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez de enero del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 0097/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de HERIBERTO ORTEGA JIMÉNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Nardos número 319, del Fraccionamiento Villa Florida Sector B, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 m² de terreno y 83.74 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros lineales con calle Nardos, AL SUR, en 6.00 metros lineales con lote 10, AL ESTE, en 17.00 metros lineales con lote 62, AL OESTE, en 17.00 metros lineales con lote 64.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 210899 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se ordena sacar a remate el mismo en pública subasta y en primera almoneda en la suma de \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIEZ HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate. Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la

contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursoante es ejcantu@prodigy.net.mx a efecto de estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de febrero del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1344.- Marzo 8 y 17.- 2v2.

E D I C T O**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha 19 de enero del año dos mil veintidós, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00070/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor DOLORES ORTIZ CORTINAS, denunciado por los por los C.C. MA. CONCEPCIÓN ESTRELLA NAVARRO, ELIZABETH ORTIZ ESTRELLA, NOHEMI WENDOLYN ORTIZ ESTRELLA, RICARDO ORTIZ ESTRELLA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 19/01/2022 02:03:39 p.m.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

1345.- Marzo 8 y 17.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00144/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN DEL ÁNGEL COVARRUBIAS, denunciado por NELLY ANDREA SALAS ALVARADO, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas; a 14 de febrero de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.

1346.- Marzo 8 y 17.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00059/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELIPA GARCIA GUERRERO, denunciado por RAMONA ÁLVAREZ GARCIA.

Y por el presente que se publicará por (DOS VECES de diez en diez días) en el Periódico oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 28 de enero de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1347.- Marzo 8 y 17.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil

Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (15) de febrero de (2022), ordenó radicar el Expediente 00055/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de IMELDA LUNA MALDONADO, denunciado por FLORENTINO LUNA MALDONADO, ordenando la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios.

Xicoténcatl, Tam., a 15 de febrero de 2022.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

1348.- Marzo 8 y 17.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Tampico, Tamaulipas.- Por auto de fecha veinte de enero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00047/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por el C. JUAN DE DIOS BOETA SÁNCHEZ a fin de acreditar un hecho, mediante el cual se ordenó la expedición del presente edicto a efecto de hacer del conocimiento que el C. JUAN DE DIOS BOETA SÁNCHEZ, promueve Información Ad-Perpetuam respecto del bien inmueble identificado como lote 1, manzana 10, ubicado en calle Violeta número 247 esquina con calle Limonaria del Fraccionamiento Fundadores, del municipio de Altamira, Tamaulipas con una superficie de 184 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 23.00 metros con calle Violeta; AL SUR en 23 metros con propiedad de Rebeca Pérez Villafuerte; AL ESTE: en 08.00 metros con propiedad de David Fernando Hermosillo Yáñez; AL OESTE: en 08.00 metros con calle Limonaria, que posee en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continúa y de buena fe desde hace más de 10 años.- Por lo que publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándose a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas., a 10 de febrero de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1361.- Marzo 8, 17 y 29.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Tampico, Tamaulipas.- Por auto de fecha cuatro de febrero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00114/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por el C. JUAN LUIS NÁJERA OLIVARES a fin de acreditar un hecho, mediante el cual se ordenó la expedición del presente edicto a efecto de hacer del conocimiento que el C. JUAN LUIS NÁJERA OLIVARES, promueve Información Ad-Perpetuam respecto del bien inmueble identificado como dos lotes de terreno, números 1 y 2 del Callejón de Barriles Corredor Urbano de Ciudad Madero, Tamaulipas con una superficie de 2000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 50 metros con lote 3 y 4; AL SUR en 50 metros con privada; AL ESTE: en 40 metros con Callejón de Barriles; AL OESTE: en 40 metros con Sección Número Uno, que posee en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continúa y de buena fe desde hace más de 10 años.- Por lo que publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Ciudad Madero, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas., a 10 de febrero de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1362.- Marzo 8, 17 y 29.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Tampico, Tamaulipas.- Por auto de fecha por auto de fecha ocho de febrero de dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00120/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, y ordeno la expedición del presente edicto y avisos a efecto de hacer del conocimiento que el C. GREGORIO CRUZ REYES,

promueve Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar posesión sobre el bien inmueble identificado como predio que se localiza en calle 20 de Noviembre, esquina con calle 16 de Septiembre, de la colonia Francisco Medrano (Ex Ejido Francisco Medrano) del municipio de Altamira, Tamaulipas que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 50.00 metros con colindando con lote 3, AL SUR.- en 50.00 metros con calle 20 de Noviembre, AL ESTE.- en 46.00 metros colindando con la calle 16 de Septiembre, AL OESTE.- en 46.00 metros colindando con lote 5, que posee en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continúa y de buena fe desde hace más de 10 años.- Por lo que publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Ciudad Madero, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas., a 21 de febrero de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1363.- Marzo 8, 17 y 29.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

Valle Hermoso, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, ordeno la radicación del Expediente 00037/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad Perpetuam, promovida por la C. LUDIVINA FLORES LOZANO, a fin de acreditar la posesión de un lote de terreno urbano ubicado en la Avenida Luis Echavarría Álvarez sin número de la Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con una superficie de 300.00 m2 (con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 M.L. con Avenida Luis Echeverría Álvarez; AL SUR: en 15.00 M.L. con lote 17; AL ESTE: en 20.00 M. L. con lote 2; y AL OESTE en 20.00 M.L. con calle 4.

Ordenándose la Publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Valle Hermoso, Tam; a 21 de febrero de 2022.- El Ciudadano Licenciado FELIPE DE JESÚS TORRES GALVÁN, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera

Instancia Mixto, quien firman de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1364.- Marzo 8, 17 y 29.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MICAELA PORTALES ZAPATA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01249/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por HÉCTOR ESCOBAR RODRÍGUEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del Vínculo Matrimonial que actualmente nos une.

B.- Como consecuencia inmediata de la anterior presentación, se gire oficio a la Oficialía Primera del Registro Civil de Municipio de Ocampo Tamaulipas, acompañado de la sentencia definitiva para la inscripción del divorcio en el Libro 1 acta No. 39 Foja No 090764.

C.- La aprobación del convenio que se anexa.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 22 de febrero de 2022.-
C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1524.- Marzo 15, 16 y 17.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. RAFAEL DE LOS REYES PAZ
DOMICILIO DESCONOCIDO
CIUDAD.

En el Expediente Número 01557/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. MARÍA DE LOURDES TORRES GARCIA en contra de USTED, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (16) dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).- Recibido el escrito presentado con fecha trece días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), y

anexos que acompaña al mismo, signado por MARÍA DE LOURDES TORRES GARCIA, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio sobre Perdida de Patria Potestad, en contra de RAFAEL DE LOS REYES PAZ, de quien se desconoce su domicilio, de quien reclama las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 462 y 463 del Código de Procedimientos Civiles, ventílese el presente Juicio en la vía Ordinaria Civil y dese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención legal correspondiente.- Fórmese expediente, quedando registrado en el libro electrónico del Sistema de Gestión de Negocios de este Juzgado bajo el Número 01557/2021.- A cuyo efecto, previamente a ordenar el emplazamiento del demandado, gírese atento oficio a la Comisario General de la Guardia Nacional, Instituto Federal Electoral, Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Comisión Federal de Electricidad, y Teléfonos de México a fin de que el primero ordene a quien corresponda se proceda a la búsqueda y localización del demandado y los otros, manifieste si en sus usuarios o padrón se encuentra registrado algún domicilio a nombre del demandado, debiendo informar el mismo.- Por otra parte, y de conformidad con lo ordenado en el acuerdo general 15/2012, del Consejo de la Judicatura del Estado, dictado por la contingencia sanitaria decretada con la aparición del Covid-19, se hace saber al demandado, que para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado “Pre registro de Contestación de Demandas” y al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Téngase a la promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones ubicado en calle Misión de Helguera entre Avenida Las Torres y Misión de Tres Palacios número 734 Fraccionamiento Las Misiones de esta ciudad, y autorizando para tal efecto a los Lics. Joel Iván García Sustaita, así como al Pasante en Derecho Pedro Hirman Vargas Vargas.- Profesionistas a los cual se le tiene autorizados con las facultades que indica el antepenúltimo párrafo del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles, así mismo se les faculta el acceso a los medios electrónicos propiedad de este H. Supremo Tribunal.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 41 y 868 del Código de Procedimientos Civiles, désele la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público Adscrita a éste Juzgado, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga, autorizándole a la C. Licenciada Martha Patricia Díaz Morales, Agente del Ministerio Público de la Adscripción el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en los medios electrónicos en el Internet, concretamente a las Promociones Digitalizadas y Acuerdos en su totalidad, incluidos los que contengan orden de notificación personal, inclusive se le autoriza el envío de promociones electrónicas, con correo electrónico

deborish_2000@hotmail.com.- Lo anterior con fundamento en los preceptos 4, 41, 52, 53 inciso a), 66, 67, 68, 247, 258, 270 y 271 del Cuerpo de Leyes en Consulta, 248 y 249 del Código Civil.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Lic. Cinthya Gisselle Pérez Martínez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.- Lic. Lidia Patricia Gómez Mora.- Juez.- Lic. Cinthya Gisselle Pérez Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.- Lo que se comunica a usted, es para su conocimiento y efectos legales correspondientes por medio de ésta cédula de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado

ATENTAMENTE:

Cd. Victoria, Tamaulipas a 01 de marzo de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.-

1525.- Marzo 15, 16 y 17.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. JOSÉ MARÍA YBARRA SILVA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00081/2021, relativo al Divorcio Incausado, promovido por la MARISOL MARTÍNEZ INFANTE, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente nos une.

B.- La liquidación de la Sociedad Conyugal.

Así mismo, prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije por medio de Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico, surtiendo los mismos efectos para las notificaciones por cédulas precisadas en el diverso artículo 63 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo General 7/2021, de fecha doce de noviembre del presente año, en especial al resolutivo SEGUNDO, en particular el punto 4 y 5, y los resolutivos TERCERO Y CUARTO, se previene a la demandada en los términos de los puntos antes mencionados mismos que a la letra dicen: 4. Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá de ingresar al Tribunal Electrónico en el aparatado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- 5. En los casos en que la fecha y hora que el sistema

generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá de acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Así también, se hace del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, es decir, proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, y en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., 21 de febrero del 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1526.- Marzo 15, 16 y 17.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. ALMA ROSA REYES BÁEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00923/2021, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por el C. HIPÓLITO MARTÍNEZ MONTIEL, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente nos une.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (03) tres días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedentes el escrito presentado con fecha (30) de noviembre del actual, signado por el Lic. Eduardo Alejandro Reyna Garza, actuando dentro del Expediente Número 00923/2021.- Visto y analizado el escrito de cuenta, y toda vez que no fue posible la localización de la parte demandada, como obra constancia en autos, por lo tanto, procédase a emplazar a dicho demandado por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del estado y en uno de los mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días constados a partir de la última publicación del edicto;

asimismo se hace de su conocimiento que las copias de Traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Así también, se le hace del conocimiento al demandado del Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta de julio del año dos mil veinte, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto séptimo, apartado 13 y 14 que refieren lo siguiente: "(...) SÉPTIMO.- (...) 13.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. (...)".- De igual forma, se le previene al demandado para que proporcione su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal electrónico en su escrito de contestación.- Así como del último párrafo del apartado Quinto del Acuerdo 15/2020, de fecha treinta de julio de dos mil veinte, emitido por el Pleno del H. Consejo de la Judicatura del Estado, el cual establece que: "(...) QUINTO: (...) En los autos de admisión a Juicio o bien en los acuerdos que ordenó realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico. (...)".- Lo anterior con fundamento en el artículo 2, 4, 40, 105 y 108 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo provee y firma el Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada María Del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. José Alfredo Reyes Maldonado.- Juez.- Lic. María Del Carmen Juárez Valdés.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se publicó en Lista.- CONSTE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las

ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

08/12/2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1527.- Marzo 15, 16 y 17.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

"HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V."
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 0663/2019, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca promovido por MANUEL FRANCISCO OSORIO, en contra de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., se dictó lo siguiente que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.- Con el anterior escrito de cuenta, copia certificada del certificado de gravamen de fecha 24 de octubre de 2017, expedido por el Instituto Registral y Catastral en Tampico, Tamaulipas; copia certificada de la Escritura Pública Número 33, 258, volumen MLVIII, de fecha 29 de junio de 2017, que contiene el contrato de dación en pago por concepto de liquidación derivada del convenio de terminación de relaciones laborales a favor del señor MANUEL FRANCISCO OSORIO, respecto de dos inmuebles propiedad de la Sociedad Mercantil denominada GEO TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., solicitud realizada por la Licenciada Laura Xóchitl Vargas Beltrán, Gerente Jurídico de Su Casita, de fecha 1 de agosto de 2007, al Notario Público No. 04, Lic. Adrián Morales Rocha, respecto a la cancelación total del crédito y liberación de hipoteca en primer lugar y grado que otorga la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, e Hipotecaria Su Casita, S.A. DE C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, respecto de todos y cada uno de los lotes que fueron parte de la garantía hipotecaria otorgada para garantizar el cumplimiento del crédito conferido por Escritura Número 1,740, de fecha 13 de julio de 2006, por haber sido

liquidado el crédito a que se hace referencia; solicitud de cheque de fecha 3 de julio de 2007, por el importe de \$201,937.55, a favor de Hipotecaria Su Casita, y ficha de depósito de fecha 6 de julio de 2007, por el monto de \$201,937.55; copia certificada de la Escritura Número 1,740, volumen 150, de fecha 13 de julio de 2006, que contiene los actos jurídicos de cancelación parcial de hipoteca, contrato de apertura de crédito simple con interés y garantías hipotecarias, la constitución de garantía hipotecaria en primer lugar y la obligación solidaria y aval, que asume CORPORACIÓN GEO S. A DE C.V., y un traslado que se acompaña.- Téngase por presentado al Ciudadano MANUEL FRANCISCO OSORIO, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, en contra de HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., quien tiene su domicilio en Avenida San Jerónimo número 478, de la colonia Jardines del Pedregal en la Ciudad de México, C.P. 01900, y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, quien tiene su domicilio en Plaza Comercial Agua Dulce N° 601, Local 7, colonia Petrolera entre las calles Ébano y Zacamixtle, C.P. 89110, en Tampico, Tamaulipas, de quienes reclama los conceptos señalados en el capítulo de prestaciones de la demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00663/2019, con las copias simples del presente proveído, de la demanda y anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días, para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Y apareciendo que HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., tiene su domicilio establecido fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente de lo Civil de Primera Instancia en la Ciudad de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva cumplimentar en sus términos el presente proveído, facultando al ciudadano Juez exhortado para que le haga saber al demandado de la obligación que tiene en términos del artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Segundo Distrito judicial que comprende la Zona Conurbada de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, con domicilio en Juan de Villatoro 2001, Esquina con Libramiento Poniente, colonia Tampico-Altamira en Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, así mismo para que le haga saber , que se le conceden siete días adicionales, para contestar la demanda, en razón a que la distancia, es de 524 kilómetros.- Se concede un término de treinta días para la diligenciación del exhorto, y de tres días para su devolución, una vez cumplimentado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bolivia numero 104 letra A, entre las calles Avenida Álvaro Obregón (actualmente Avenida Francisco I. Madero), colonia Primero de Mayo en Ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89450, y por autorizados para que tengan acceso al expediente en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles, las personas propuestas.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el

poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, Colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Se autoriza para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuantos a las promociones digitalizadas y acuerdos aun los que contengan orden de notificación personal así como la presentación de promociones a través del correo electrónico: ibarrarmz@hotmail.com. – Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, documentos serán destruidos junto con el expediente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52, 66, 67, 68, 98 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas legibles.- Rubricas.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.-

Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a veinticuatro de enero del año dos mil veintidós.- A sus antecedentes el escrito presentado ante el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el día diecinueve del mes y año en curso, signado por el Ciudadano Licenciado Felipe Ibarra Ramírez, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 0663/2019, visto su contenido, y en atención a que de autos se obtiene que no obstante se giraron diferentes informes por las dependencias autorizadas, y rendidos los mismos no pudo emplazarse a la parte demandada, y como lo solicita el signante procédase a emplazar a la demandada moral "HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V.", por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, sin embargo dada la contingencia sanitaria que acontece y toda vez que no hay acceso del público en general al interior del edificio y por ende a éste Tribunal para que consulten los tableros de notificaciones por Estrados, las publicaciones del edicto de emplazamiento a la demandada antes mencionada, se realizarán por medio de los Estrados del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; comunicándole a la demandada "HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V.", que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del Edicto y si en

caso de que el Ciudadano Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado, ordenándose agregar el ocurso electrónico de cuenta a los autos para debida constancia legal.- Así y con fundamento en los artículos 2º, 4º, 22, 23, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós.- DAMOS FE.

C. Juez, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1528.- Marzo 15, 16 y 17.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. GABINA VICENCIO GÓMEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.
CIUDAD, REYNOSA, TAMAULIPAS.

Por auto de fecha doce de abril del dos mil veinte, la Ciudadana Lic. Ma. Del Rosario Judith Cortes Montaña, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00142/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Adquisitiva, promovido por DIAMANTINA VICENCIO GÓMEZ, en contra de GABINA AMADOR CARRILLO en el que se le reclama: "A).- La declaración de que ha operado en mi favor Usucapión, respecto al lote de terreno ubicado en la colonia Prolongación Cavazos, del plano oficial de ésta ciudad, el cual tiene una superficie de 150.00 metros cuadrados y se localiza con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 10.00 metros y colindancia con el lote número 32, AL Sur con 10.00 metros y colinda con calle Manuel J. Othón, AL ORIENTE con 15.00 metros y colinda con el lote número 10 y AL PONIENTE con 15.00 metros y colinda con el lote número 12, mandándose inscribir ante el Registro Público de la Propiedad la construcción de dicho derecho que modifica la propiedad inmueble en comento... B).- La cancelación de la inscripción existente en la actualidad ante el registro público de la propiedad del Estado, respecto del lote de terreno aludido en el párrafo anterior, cuyos datos resultan ser los siguientes: 31785, Legajo 631 Sección I de fecha 18 de septiembre de 1975... C).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio hasta su total solución...."- Y en atención que mediante resolutive PRIMERO del Acuerdo Plenario 15/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, se reactivaron los plazos y términos procesales a

través de la impartición de justicia mediante el Tribunal Electrónico como medida de prevención dado a la contingencia del Covid-19, privilegiando los medios electrónicos y uso de herramientas tecnológicas.- Se le requiere a la parte demandada, hacer uso de los Servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/, atento al resolutive Vigésimo Cuarto del acuerdo 15/2020.- Y se le previene a la demandada, para que su escrito de contestación sea remitida en vía electrónica de conformidad con lo dispuesto en el considerando SÉPTIMO puntos 13 y 14 del multicitado Acuerdo Plenario 15/2020. Apercebido que en caso de no hacerlo, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se le realicen por medio de Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.- Asimismo, mediante auto de fecha catorce de octubre del año en curso se ordenó emplazar a la parte demandada GABINA VICENCIO GÓMEZ, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio.

Con lo anterior publíquese el presente edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este H. Juzgado, o vía electrónica en la sede que para tal efecto se designe en el Tribunal Electrónico, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 67 fracción VI, 68, 105, 108, 252, 530 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

Se precisa que la presente publicación solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Ciudad Reynosa, a 19 de noviembre de 2021.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA

1529.- Marzo 15, 16 y 17.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. YURIANA LULE CASTRO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00511/2020, relativo al Divorcio Incausado, promovido por MARIO PINEDA MUÑOZ, en contra de YURIANA LULE CASTRO, ordenó su emplazamiento por edictos.

Mediante escrito de demanda presentado en fecha once de septiembre del año dos mil veinte, el C. MARIO PINEDA MUÑOZ, demandó en la Vía Ordinaria Civil, a la

C. YURIANA LULE CASTRO, de quién reclama la prestación siguiente:

La Disolución del Vínculo Matrimonial que me une con YURIANA LULE CASTRO, quien tiene su domicilio en calle Pedro José Méndez sin número entre las calles Corregidora y Emiliano Zapata, en el Nuevo Centro de Población Los Aztecas, municipio de Ciudad Mante, Tamaulipas (a una cuadra de la Carretera Principal doblando a mano derecha por la tienda La Fama), Código Postal 89955.

Por auto de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00511/2020.

Por auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno, ante el desconocimiento del domicilio de la parte demandada YURIANA LULE CASTRO, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en el sitio del tribunal electrónico y en la puerta principal de acceso del edificio en el que se encuentra este Juzgado, dado que a la fecha no está permitido el acceso al público a las instalaciones del mismo, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación ante este tribunal dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de la demandada las copias de la demanda, sus anexos y del auto de fecha ocho de septiembre del año en curso, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, ubicado en calle Vicente Guerrero #602 Poniente, Altos, entre las calles Condueños y Vías de Ferrocarril, Zona Centro, Ciudad Mante, Tamaulipas, C.P. 89800, TELÉFONO 831-23-2-46-55.

Para lo anterior, deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este Juzgado.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para la contestación.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a la parte demandada, que el abogado que designe para que lo represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

En el supuesto de que su abogado no se encuentre dado de alta en el Tribunal Electrónico, se le realizarán las notificaciones de carácter personal por medio de cédula

que será publicada en el Tribunal Electrónico, dejándole expedito su derecho respecto al acceso al Expediente Electrónico y para presentar promociones electrónicas.

Se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado y en el Portal del Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 10 de septiembre de 2021.- C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

1530.- Marzo 15, 16 y 17.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

RAFAEL ROSADO ESCOBEDO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintidós de febrero del dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00052/2019, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por MA. DEL SOCORRO ORTIZ SÁNCHEZ, en contra de RAFAEL ROSADO ESCOBEDO, se ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la Puerta de este Juzgado, para que contesten la demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo dentro del término legal se declarará la rebeldía en que incurrió y se le tendrá dando contestación a la demanda en sentido negativo, previniéndole para que al hacerlo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia de éste Juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de éste Tribunal, conforme al manual de procedimientos en Juzgados Civiles, Familiares, Oralidad Penal, Ejecución de Sanciones y Adolescentes (ambos en el Sistema Tradicional y Oralidad), para publicar notificaciones por estrados, ello conforme a la circular 16/2020, emitida por el Consejo de la Judicatura en fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte y además de que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos 34 y 35 del Reglamento para el Acceso a los servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del

Estado.- Asimismo y atendiendo al Acuerdo General 7/2021, de fecha doce de noviembre del dos mil veintiuno, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, que establece que en el caso de que la parte demandada desee dar contestación a la demanda tramitada en su contra este Tribunal tiene a bien insertar del citado acuerdo lo siguiente: SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas.- Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los Juzgadores, mediante los buzones judiciales o directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía).- (...).- 4. Para el caso de contestación de demandas y promociones dentro del juicio, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de demandas" o "Pre registro de promociones diversas", según sea el caso.- Al abrirlo abra la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional.- 5. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- 6. (...).- 7. Si el Juzgado realiza alguna observación a los documentos presentados, realizará la prevención correspondiente, la cual se mandará al correo con el acuerdo anexo en el que se define el motivo de la prevención.- (...).- (...).- En términos del párrafo quinto del artículo 22 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar, a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de la Firma Electrónica Avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código.- Así mismo se previene a la parte demandada para el efecto que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Es dado en la Secretaría Civil de este Juzgado a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.

1531.- Marzo 15, 16 y 17.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero del año en curso ordenó la radicación del Expediente Número 00180/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de los de cujus JOSÉ

GERARDO CANO CANO, MARTHA DORA CANO CANO denunciado por los C.C. BRENDA YADIRA ORTEGA DE LA GARZA, ALEXANDRA DABREN CANO ORTEGA, JANETH PAULINA CANO ORTEGA, EDUARDO ARTURO CANO ORTEGA, KATIA ELISA GARZA QUINTANILLA, JOSÉ GERARDO CANO GARZA, DANIEL ALEJANDRO CANO GARZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE:

Ciudad Victoria, Tam., 17 de febrero de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

1605.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha de esta propia fecha ordenó la radicación del Expediente Número 00206/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus JOSÉ ÁNGEL VÁZQUEZ PINEDA, denunciado por los C.C. MA. ELENA REYNA PEREZ, YESENIA, YESSICA, ÁNGEL JHOANEL, OYUKY ZOBEDA, todos de apellido VÁZQUEZ REYNA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE:

Ciudad Victoria, Tam., 22 de febrero de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas,

disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1606.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00280/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. CONCEPCIÓN MARTÍNEZ ARTEAGA, denunciado por MARÍA AURORA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 11 de marzo de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1607.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00725/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de BENITO ROSAS ZÚÑIGA, denunciado por MA. SANTOS ZÚÑIGA COLCHADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE:

Ciudad Victoria, Tam., 01 de marzo de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1608.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00181/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSENDO ÁVILA ESTRADA Y RAFAELA RODRÍGUEZ WALLE, denunciado por MA. LUISA, ROSA MARÍA, PAULA, MARGARITA, MARICELA, GILBERTO, ROSENDO, FRANCISCA, JOSÉ ÁNGEL Y RAFAEL de apellidos ÁVILA RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 24 de febrero de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1609.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00148/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSEBIO VANOYE CARMONA, denunciado por SUSANA SÁNCHEZ ESCOBEDO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 24 de febrero de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los

datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

1610.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 18 de febrero de 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00175/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ VENTURA ÁVILA URIBE, denunciado por los C.C. KARLA SELENE, JUAN VALENTÍN Y NIBIA GRACIELA de apellidos ÁVILA URIBE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 28 de febrero de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

1611.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JANETH ÁVILA MARTÍNEZ DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de marzo del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00277/2021, relativo al Juicio de Pérdida de Patria Potestad para Menores Acogidos por Instituciones de Asistencia Social, promovido por la C. Iliana Torres Cadena, en su carácter de

ADMINISTRADORA DE LA CASA HOGAR DEL NIÑO DEL SISTEMA INTEGRAL DE LA FAMILIA EN TAMAULIPAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

a).- La Pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre su hijo de nombre O.B.A., derivado del incumplimiento a lo estipulado por los artículos 382 y 414 fracciones III y IV del Código Civil vigente en el Estado.

b).- Como consecuencia de lo anterior y del hecho real y concreto de que la C. JANETH ÁVILA MARTÍNEZ madre del adolescente ha omitido reiteradamente cumplir con todas y cada una de las obligaciones a las que están obligados para con su hijo, solicito que una vez decretada la pérdida de la patria potestad quede la misma a favor de la Casa Hogar del Niño dependiente del Sistema para desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.

c).- De todos aquellos que pudieran comparecer a deducir sus derechos sobre el adolescente O.B.A., de conformidad con los dispositivos 381, 383, párrafo 2 y 389 de nuestro Código Civil vigente y en caso contrario se les tenga por perdido su derecho.

Así mismo, prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Así también, se le hace del conocimiento al demandado del Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta de julio del año dos mil veinte, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al Punto Séptimo, apartado 13 y 14 que refieren lo siguiente: "(...) SÉPTIMO.- (...) 13.- Para el Caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. (...)"- De igual forma, se le previene al demandado para que proporcione su usuario o cuenta del servicio del Tribunal electrónico en su escrito de contestación.- Así como del último párrafo del apartado Quinto del Acuerdo 15/2020, de fecha treinta de julio de dos mil veinte, emitido por el Pleno del H. Consejo de la Judicatura del Estado, el cual establece que: "(...) QUINTO: (...) En los autos de admisión a juicio o bien en los acuerdos que ordenó realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos,

según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico. (...)."

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 02/03/2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1. La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1612.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ESTHELA GUADALUPE TORRES RAMÍREZ.
C. ERIKA ELIZABETH HERNANDEZ TORRES.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de marzo del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00299/2020, relativo al Juicio de Pérdida de Patria Potestad Para Menores Acogidos por Instituciones de Asistencia Social, promovido por la C. ILIANA TORRES CADENA, en su carácter de ADMINISTRADORA DE LA CASA HOGAR DEL NIÑO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, en contra de CESAR PROSPERO URBINA GONZÁLEZ Y USTEDES, de quien reclama las siguientes prestaciones.

a).- La Pérdida de la Patria Potestad que los C.C. CESAR PROSPERO URBINA GONZÁLEZ Y ERIKA ELIZABETH HERNANDEZ TORRES, ejercen sobre su hijo de nombre J.C.U.H.

b).- Como consecuencia de lo anterior y del hecho real y concreto de que los demandado han venido incumpliendo de manera reiterada y continua con toda y cada una de las

obligaciones a las que están obligados para con su hijo, solicito que una vez decretada la pérdida de la patria potestad quede la misma a favor de la Casa Hogar del Niño dependiente del Sistema para desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.

c).- De la C. ESTHELA GUADALUPE TORRES RAMÍREZ en su calidad de abuela materna, se le tenga por perdido su derecho al ejercicio de la patria potestad sobre su nieto, toda vez que no ha mostrado interés alguno sobre el mismo.

Así mismo, prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Así también, se le hace del conocimiento al demandado del Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta de julio del año dos mil veinte, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto séptimo, apartado 13 y 14 que refieren lo siguiente: "(...) SÉPTIMO.- (...) 13.- Para el Caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. (...)".- De igual forma, se le previene al demandado para que proporcione su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal electrónico en su escrito de contestación.- Así como del último párrafo del apartado Quinto del Acuerdo 15/2020, de fecha treinta de julio de dos mil veinte, emitido por el Pleno del H. Consejo de la Judicatura del Estado, el cual establece que: "(...) QUINTO: (...) En los autos de admisión a juicio o bien en los acuerdos que ordenó realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico. (...)".

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente

requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, 02/03/2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

1613.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01401/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de LUCIANO RIVAS RODRÍGUEZ, denunciado por los C.C. LEONOR YOLANDA PONCE NIDOME, SERGIO IVÁN RIVAS PONCE, HUGO ALEJANDRO RIVAS PONCE Y JOSÉ LUICIANO RIVAS PONCE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 14 de diciembre de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en

papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

1614.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte del mes de junio del año 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00560/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS DEL ÁNGEL MENDO, denunciado por los C.C. JOSUÉ MARTIN DEL ÁNGEL MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL DEL ÁNGEL MARTÍNEZ, SILVERIO DE JESÚS DEL ÁNGEL MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 15 días de julio de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

1615.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN CONTRERAS VIDAL Y GLORIA LOREDO HERNANDEZ denunciado por la C. AIDA ARACELI CONTRERAS LOREDO, por propios derecho y como apoderada legal de los C.C. RUBÉN CONTRERAS LOREDO Y RUBÉN ENRIQUE CONTRERAS LOREDO, asignándosele el Número 00126/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico “Oficial del Estado” como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 17 de febrero de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1616.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha de 14 de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00146/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMMA MARTÍNEZ ÁLVAREZ, quien falleció el 03 tres de junio del año 2021, en Altamira, Tamaulipas, siendo su último domicilio denunciado por ERIKA MUÑOZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 21 de febrero de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1617.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha de dieciséis de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00154/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBINA CARRIZALES GUTIÉRREZ, quien falleció el doce de enero de dos mil diecinueve, en Ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio denunciado por MARÍA DE JESÚS HERNANDEZ CARRIZALES, ALFREDO HERNANDEZ TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 23 de febrero de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1618.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00163/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CRISTINA TONCHE GARCIA, quien falleció el veinte de julio de 2015, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por los C.C. CRISTINA TATIANA MUÑOZ TONCHE, ROBERTO MUÑOZ, AZAEL EDUARDO MUÑOZ TONCHE, ROBERTO Y MANUEL MUÑOZ TONCHE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 22 de febrero de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la firma electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

1619.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 10 diez de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00917/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MAURICIO PÉREZ VEGA, quien falleció el veintiocho de agosto de dos mil veinte en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por la C. MARÍA DE LA LUZ GALINDO CONTRERAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 08 de octubre de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la firma electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha

veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

1620.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veintitrés de noviembre de 2021, dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01210/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLGA BANDA RODRÍGUEZ, quien falleció el doce de octubre del año dos mil veintiuno Nuevo León México, denunciado por ADRIEL IVÁN RODRÍGUEZ CARRILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 30 de noviembre de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas

1621.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS EDUARDO GÓMEZ ARRIAGA, quien falleciera en fecha: (13) trece de noviembre del año (2018) dos mil dieciocho en Ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. REYNA GABRIELA GÓMEZ JASSO.

Expediente registrado bajo el Número 00103/2022, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Altamira, Tamaulipas a los (11) once de febrero del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Una Firma Electrónica.

Quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve

de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1622.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GEORGINA TREVIÑO RIVERA, quien falleciera en fecha: (28) veintiocho de septiembre del año (2019) dos mil diecinueve en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por JORGE OCTAVIO CAMACHO TREVIÑO.

Expediente registrado bajo el Número 00617/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 14 de julio de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1623.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 21 de febrero de 2022.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta propia fecha, la C. Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00165/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMETERIA MUÑOZ DE GONZÁLEZ Y/O EMETERIA GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. JAVIER RAMÓN GONZÁLEZ JR.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas,

disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1624.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), el Expediente 00202/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAQUEL MARTÍNEZ CAVAZOS, denunciado por RAQUEL PATIRICIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, MARÍA GUADALUPE GUTIÉRREZ MARTÍNEZ Y ERNESTO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 22 de febrero de 2022.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

1625.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, el Expediente 01222/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL CASTILLO CABALLERO, denunciado por BEATRIZ RAMÍREZ DOMÍNGUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el

Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 18 de octubre de 2021.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

1626.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 06 de enero de 2022, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00016/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE ÁLVAREZ MALDONADO, denunciado por ERIKA ÁLVAREZ FUENTES, PRISCILLA ÁLVAREZ FUENTES, MITZY ESTEFANÍA ÁLVAREZ FUENTES; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 24 de enero de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1627.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 03 de febrero de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de febrero del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00136/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO PEREZ OROZCO, denunciado por EVANGELINA PÉREZ HERNÁNDEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1628.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 16 de febrero de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00180/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUGO MORENO ACOSTA, denunciado por MA. JUANA DE LA CRUZ OVIEDO.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1629.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 01 de marzo de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de marzo del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00232/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BEATRIZ VEGA VILLANUEVA, denunciado por RAMÓN SOLÍS ELIZONDO.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1630.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 05 de noviembre de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSÍO, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01410/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOLORES

CARRILLO BALDAZO Y PABLO BALDERAS HERNANDEZ, denunciado por GRACIELA BALDERAS CARRILLO Y ALFONSO BALDERAS CARRILLO.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1631.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de enero del año en curso, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00042/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVANO ESPINO RODRÍGUEZ, denunciado por JOSEFINA BENAVIDEZ CASTILLO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de enero de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

1632.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha catorce de enero del año en curso, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00047/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SABINO CAMARILLO BOTELLO, denunciado por MERCEDES TAPIA ÁLVAREZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de febrero de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

1633.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticinco de febrero del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00224/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFA NACIANCENO VDA. DE SEPÚLVEDA, denunciado por MA. DE LOS ÁNGELES, JUANITA, MARGARITO, de apellidos SEPÚLVEDA NACIANCENO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de febrero de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

1634.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticuatro de enero del año en curso, el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01342/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO DE JESÚS GONZÁLEZ FUENTES, denunciado por ANAYANCY MAGALY CANTÚ MARÍN Y PEDRO JESÚS GONZÁLEZ CANTÚ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de febrero de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

1635.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de enero del dos mil veintidós, el Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00032/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, denunciado por la C. MARÍA DE LA LUZ PALACIOS MÉNDEZ, a bienes de MIGUEL ÁNGEL ZENIL CABELLO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de enero de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

1636.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022), el Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00195/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. JOSÉ LEONEL JIMÉNEZ BETANCOURT, a bienes de JOSÉ LEONELO JIMÉNEZ REYES, JOSÉ LEONEL JIMÉNEZ REYES, FRANCISCA BETANCOURT SÁNCHEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de febrero de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

1637.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticinco de febrero del presente año el Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00213/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, denunciado por la C. MARTHA IDALIA VILLANUEVA ALMARAZ, a bienes de EPITACIO RODRÍGUEZ ARANDA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en Sesión Plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de marzo de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

1638.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha uno (01) de marzo del año dos mil veintidós (2022), el Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00224/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, denunciado por la C. ELVIA DE JESÚS HIDALGO RUIZ, a bienes de JESÚS HIDALGO SIERRA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de marzo de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

1639.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha uno (01) de marzo del año dos mil veintidós (2022), el Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00225/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. RAQUEL LÓPEZ GARCIA, a bienes de GERARDO ESPINOZA LÓPEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de marzo de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

1640.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00117/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. CIPRIANO GARCIA AGUIRRE Y JOAQUINA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, denunciado por el C. FCO. JAVIER GARCÍA ÁLVAREZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de febrero de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

1641.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintiuno (2021) el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01289/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISIDORA JARAMILLO ZARAGOZA, denunciado por los Ciudadanos JESÚS JONATHAN VELIZ JARAMILLO, JUAN JAHAZIEL

VELIZ JARAMILLO, KARLA ELIZABETH VELIZ JARAMILLO, MANUELA ABIGAIL VELIZ JARAMILLO Y MARCO ANTONIO VELIZ JARAMILLO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de noviembre de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

1642.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha dos de febrero de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00064/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYNA HERNANDEZ GONZÁLEZ, promovido por las C.C. CLARA LUZ VÁZQUEZ HERNANDEZ Y SANDRA ALICIA VÁZQUEZ HERNANDEZ, en nombre propio y como apoderada legal del C. REYNALDO VÁZQUEZ HERNANDEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 03 de febrero de 2022.- C. Juez. LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos. LIC. MARIA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

1643.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar De Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha quince de febrero de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00091/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPA CRUZ GUILLEN, promovido por el C. MARIANO GAYTÁN CRUZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 16 de febrero de 2022.- C. Juez. LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos. LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

1644.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha quince de febrero de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00092/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN HERBERT PLASCENCIA, promovido por la C. ALEJANDRA COMPEAN RODRÍGUEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 16 de febrero de 2022.- C. Juez. LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos. LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

1645.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veinte de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00327/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MÉNDEZ JIMÉNEZ Y MARÍA ISABEL TORRES GARCIA, promovido por la C. MA. ISABEL MÉNDEZ TORRES, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 21 de mayo de 2021.- C. Juez. LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos. LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

1646.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (14) catorce de enero del (2022) dos mil veintidós, ordenó radicar el Expediente 00014/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ NAVA CASTILLO, denunciado por NICOLÁS y MELECIO de apellidos NAVA CASTILLO, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 14 de enero de 2022.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. MARTIN ANTONIO LÓPEZ CASTILLO.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

1647.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (19) diecinueve de enero de (2022) dos mil veintidós, ordenó radicar el Expediente 00023/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLÁS NAVA GARCIA, denunciado por NICOLÁS, MELECIO Y CAYETANO de apellidos NAVA CASTILLO, ordenando la

publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 19 de enero de 2022.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. MARTIN ANTONIO LÓPEZ CASTILLO.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

1647.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Julio César Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Martín Antonio López Castillo, por auto de fecha (21) veintiuno de septiembre de (2021) dos mil veintiuno, ordenó radicar el Expediente 00277/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ASENCION RODRÍGUEZ RAMÍREZ, denunciado por YOLANDA ONTIVEROS RAMÍREZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 21 de septiembre de 2021.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. MARTIN ANTONIO LÓPEZ CASTILLO.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

1649.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 25 de noviembre del año 2020, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00223/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de

quienes en vida llevara el nombre de MIGUEL NAVARRO GUERRERO Y AMADA DUQUE ZAPATA, de nacionalidad mexicana, quienes fallecieron en fecha 22 de julio del 2013 y 03 de julio del 2015, a la edad de 82 y 79 años de edad, respectivamente, su último domicilio particular lo fue en Congregación Cieneguilla de éste municipio, denunciado por REYNALDO NAVARRO DUQUE.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la firma electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 04 cuatro días del mes de junio del año 2021. Doy fe.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.

1650.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Oscar Manuel López Esparza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de Enero del año actual, radicó el Expediente Número 00016/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de RAMÓN BETANCOURT MARTÍNEZ denunciado por MARÍA DEL CARMEN CERDA ESCOBEDO, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de Quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 10 de febrero de 2022.

Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.

1651.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Oscar Manuel López Esparza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós, radicó el Expediente Número 00123/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de

quien en vida llevó el nombre de RAFAEL GARCIA FUERTES, GUADALUPE GUTIÉRREZ DE LOS SANTOS denunciado por ARMANDO GARCIA GUTIÉRREZ, MA. DE LOS ÁNGELES GARCIA GUTIÉRREZ, RAFAEL GARCIA GUTIÉRREZ, SAMUEL GARCIA GUTIÉRREZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a veinticinco de enero de dos mil veintidós.

Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.

1652.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 00179/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevaron por nombres MARTE RIGOBERTO ALVARADO VILLARREAL Y TRINIDAD LÓPEZ GARCIA, denunciado por JORGE GUADALUPE ALVARADO LÓPEZ, MARIO ADOLFO ALVARADO LÓPEZ Y MARTE RIGOBERTO ALVARADO LÓPEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 26 de agosto de 2021.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020) puntos Primero y Décimo Octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de acuerdos con la Firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 19 de agosto del 2021.

Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.

1653.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de marzo del año actual, radicó el Expediente Número 00251/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de CARLOTA HINOJOSA DE LOS SANTOS, denunciado por REYNALDO HINOJOSA OCHOA, REYNALDO HINOJOSA OCHOA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 19/10/2021 02:38:44 p.m.

Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.

1654.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Segundo Distrito Judicial.
Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha (1) uno de marzo del año (2022) dos mil veintidós, el Maestro Alejandro Federico Hernández Rodríguez Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 36/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre PEDRO OLIVARES JARAMILLO Y CONSUELO APARICIO VILLARREAL, denunciado por las C.C. SILVIA ESTELA OLIVARES APARICIO Y ZENORINA OLIVARES APARICIO, haciendo de su conocimiento que PEDRO OLIVARES JARAMILLO falleció el día (21) veintiuno de enero del año (2018) dos mil dieciocho, a la edad de (84) ochenta y cuatro años, siendo sus padres Piedad Olivares y Natalia Jaramillo; así mismo, se le hace de su conocimiento que CONSUELO APARICIO VILLARREAL, falleció el día (9) nueve de septiembre del año (2006) dos mil seis, a la edad de (70) setenta años, siendo sus padres Antonio Aparicio y Rita Villarreal, teniendo ambos su último domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 15, colonia del Río, Zona Sur de Soto la Marina, Tamaulipas; debiéndose publicar un EDICTO por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el Despacho de este Tribunal, el (01) uno de marzo del año (2022) dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos del Civil-Familiar, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

1655.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Segundo Distrito Judicial.
Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha (12) doce de octubre del año (2021) dos mil Veintiuno, el Maestro Alejandro Federico Hernández Rodríguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 129/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre ERNESTO HERRERA COVARRUBIA, denunciado por CLARA VARGAS TORRES, haciendo de su conocimiento que el C. ERNESTO HERRERA COVARRUBIA, falleció el día (4) cuatro de septiembre del año (2020) dos mil veinte, a la edad de (85) ochenta y cinco años, siendo sus padres los C.C. Rito Herrera López y Francisca Covarrubia Bernal, teniendo su último domicilio en casa sin número, de la calle sin nombre del Ejido Francisco Villa de este municipio de Soto la Marina, Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el Despacho de este Tribunal, el (12) doce de octubre del año (2021) dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

1656.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Segundo Distrito Judicial.
Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha (22) veintidós de noviembre del año (2021) dos mil veintiuno, el Maestro Alejandro Federico Hernández Rodríguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 150/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN SILVA TAVARES, denunciado por JULIANA MARTÍNEZ LÓPEZ, haciendo de su conocimiento que el C. JUAN SILVA TAVARES falleció el día (18) dieciocho de julio del año (1999) mil novecientos noventa y nueve, a la edad de (56) cincuenta y seis años, siendo sus padres los C.C. JUAN SILVA RODRÍGUEZ Y GUADALUPE TAVARES teniendo su último domicilio en casa sin número de la calle sin nombre, manzana 19, lote 2, zona 1 del Poblado La Zamorina, de este municipio de Soto la Marina, Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de

mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el Despacho de este Tribunal, el veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

1657.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés del mes de febrero del dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00157/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL OCHOA CANTÚ Y CELESTINIA GONZÁLEZ CANTÚ, promovido por JUAN ÁNGEL OCHOA GONZÁLEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 01 de marzo de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

1658.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 03 de marzo de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha seis de enero del año dos mil veintidós, ordeno la radicación del Expediente Número 0057/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO GARZA GARZA, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Cuauhtémoc, número 200, colonia Recursos Hidráulicos de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

La Ciudadana Licenciada SUSANA CAVAZOS VELA, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1659.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 28 de febrero de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, ordeno la radicación del Expediente Número 00060/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de J. HUMBERTO ADAME GUERRERO, quien tuvo su último domicilio ubicado en Avenida del Maestro 55 colonia del Maestro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

La Ciudadana Licenciada SUSANA CAVAZOS VELA, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1660.- Marzo 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dieciocho días del mes de febrero de dos mil veintidós dictado dentro del Expediente Judicial Número 0035/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLASA CAMPILLO REBULLOSA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el acuerdo general 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, 15/2020 de fecha treinta de julio del dos mil veinte

7/2021 de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien inserta SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas. Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los juzgadores, mediante los buzones judiciales o directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía). (...) 4.- Para el caso de contestación de demandas y promociones dentro del juicio, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de demandas" o "Pre registro de promociones diversas", según sea el caso. Al abrirlo abra la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional.- 5. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- 6. (.....) 7. Si el juzgado realiza alguna observación a los documentos presentados, realizará la prevención correspondiente, la cual se mandará al correo con el acuerdo anexo en el que se defina el motivo de la prevención. (...) (...) En términos del párrafo quinto del artículo 22 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar, a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de la Firma Electrónica Avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código.-Es dado para su publicación a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veintidós.-DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.

1661.- Marzo 17.- 1v.